



DECRETO DE ALCALDÍA N°010 2023-MPCP

Pucallpa, 19 OCT. 2023

VISTO:

El Expediente Externo N°13463-2023, que contiene el Oficio Múltiple N° 000001-2023-BNP-J-DDPB, de fecha 20 de marzo del 2023; Informe N°104-2023-MPCP-GM-GDSE-SGEPJ, de fecha 20 de marzo del 2023; Informe N°232-2023-MPCP-GM-GDSE/AL, de fecha 04 de abril del 2023; Carta N°129-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 03/07/2023; Oficio Múltiple N°000223-2023-BNP-J-DDPE; el Informe Legal N°11311-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 18/10/2023, y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decreto de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 2.1. del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo I del presente Título V, con carácter exclusivo o compartido, en materias siguientes: (...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación";

Que, las competencias y funciones específicas y compartidas municipales en materia de educación, cultura, deportes y recreación se encuentran determinadas en los numerales 8 y 11 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, según los cuales les compete: "Apoyar la incorporación y el desarrollo de nueva tecnología para el mejoramiento del sistema educativo". Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores; y también "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincia, distrito y centro poblado";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 30570 - Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional Del Perú tiene entre sus funciones esenciales, las siguientes: "b. Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo bibliotecario nacional para la gestión eficiente y eficaz del Sistema Nacional de Bibliotecas. (...) e. Definir y emitir normas técnicas bibliotecológicas y estándares de calidad aplicable a todos los sistemas y procesos de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, que aseguren la mejora en la gestión y su eficaz funcionamiento", entre otras: La Biblioteca Nacional del Perú como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas es la encargada de conducir estrategias y/o instrumentos de gestión para el sistema;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP y Resolución Jefatural 029-2021-BNP, se aprueban las disposiciones para la creación y funcionamiento de redes de bibliotecas Pública Municipal, con la finalidad de promover la optimización de la gestión bibliotecaria mediante la integración y colaboración entre bibliotecas Públicas Municipales con la finalidad de brindar adecuado servicio bibliotecario a los ciudadanos;

Que, la Resolución Jefatural No 029-2021-BNP de fecha 10 de marzo del 2021 modifica el numeral 8.1 de las "Disposiciones para la creación y funcionamiento de Redes de Bibliotecas Públicas Municipales", aprobadas por Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP, referido a los requisitos para constituir una red, conforme al siguiente detalle: "8.1 REQUISITOS PARA CONSTITUIR UNA RED 8.1.1. Los requisitos son los siguientes: a) Contar con un registro vigente en el RNB, b) Contar con un decreto de alcaldía que apruebe la integración de la Biblioteca a una red, cuando esto no sea competencia del concejo municipal, c) Suscribir el "Acta de constitución de la red de bibliotecas públicas municipales" Anexo 2), d) Contar con personal que se dedique a la gestión y prestación de servicios bibliotecarios, sustentado con la documentación correspondiente;





Que, mediante Oficio Múltiple N° 000001-2023-BNP-J-DDPB, de fecha 20 de marzo del 2023, la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias de la Biblioteca Nacional del Perú – Ministerio de Cultura, solicita a la Entidad que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe la integración de la biblioteca pública municipal a la red de bibliotecas municipales en la Provincia de Coronel Portillo;

Que, mediante Informe N°104-2023-MPCP-GM-GDSE-SGEPJ, de fecha 20 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Educación y Promoción de la Juventud solicita a la Gerente de Desarrollo Social y Económico se derive actuados a su Área Legal para opinión respecto a la Creación de redes de biblioteca y esta sea elevada a Gerencia de Asesoría Jurídica para la elaboración Decreto de alcaldía que apruebe la integración de la biblioteca Municipal a la Red de Bibliotecas Municipales en la Provincia de Coronel Portillo;

Que, mediante Informe N°232-2023-MPCP-GM-GDSE/AL, de fecha 04 de abril del 2023, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico declara viable la aprobación de la integración de la Biblioteca Pública Municipal a la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la Provincia de Coronel Portillo mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Carta N°129-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 03/07/2023; Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico informar si la Biblioteca Pública Municipal José Ignacio Aguerrizabal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Biblioteca;

Que, mediante Proveído de fecha 10 de julio del 2023, Gerencia de Desarrollo Social remite adjunto La Constancia de Inscripción ante el Registro Nacional de Bibliotecas de la Biblioteca Nacional del Perú, el mismo que deja constancia que la Biblioteca Provincial José Igancio Aguirrezabal se encuentra inscrita ante el mencionado registro, con código RNB SNB000130;

Que, mediante Oficio Múltiple N°000223-2023-BNP-J-DDPE de fecha 12 de setiembre del 2023, la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias de la Biblioteca Nacional del Perú – Ministerio de Cultura, reitera a la Entidad solicitud de aprobación mediante Decreto de Alcaldía se apruebe la integración de la biblioteca pública municipal a la Red de Bibliotecas Públicas Municipales en la Provincia de Coronel Portillo;

Que, mediante Informe Legal N°1131-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 18/10/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente, que mediante Decreto de Alcaldía aprobar la integración de la Biblioteca Pública Municipal José Ignacio Aguerrizabal a la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la Provincia de Coronel Portillo;

Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6), 39) y el segundo párrafo y el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la integración de la Biblioteca Pública Municipal José Ignacio Aguerrizabal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la Provincia de Coronel Portillo, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Educación y Promoción de la Juventud y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a que efectúen las gestiones necesarias para fortalecer el funcionamiento de la biblioteca cómo parte de una Red de Bibliotecas Públicas Municipales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Educación y Promoción de la Juventud y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico poner en conocimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias de la Biblioteca Nacional del Perú – Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Educación y Promoción de la Juventud y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y demás áreas involucradas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dña. Janet Yvonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL